

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

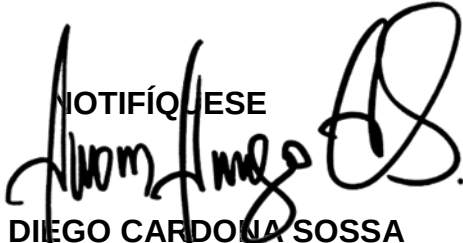
El Santuario, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutiva de alimentos
Demandante	María José Álvarez Vélez
Demandado	John Jairo Álvarez Zuluaga
Radicado	056973184001-2023 – 00080– 00
Providencia	Auto # 709
Asunto	- Traslado excepciones de mérito - Ordena oficio Universidad Nacional

De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada visibles en el archivo “016ContestaDemanda”, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días.

De otro lado, el ejecutado solicita la reducción del embargo; sin embargo, previo a revisar el tema sobre si las medidas son o no excesivas que ameriten alguna reducción y emitir un pronunciamiento de fondo, se ordena requerir a la UNIVERSIDAD NACIONAL para que certifique el monto pagado por MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ VÉLEZ por concepto de matrícula desde el año 2020 a la fecha. Ofíciase por secretaria.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 074 fijado el 24 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e230c7ab174ab610e8e34ed1de288bd8e539a41990e3b1775e20261f8865e3ea**

Documento generado en 23/05/2023 08:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>